Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **479**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : Julio cesar quesada perez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00176-00**

La Unión Valle, uno (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado en forma electrónica el abogado Heryn Burbano Sabogal manifiesta que renuncia al poder conferido por la firma ALIANZA SGP S.A.S, quien a su vez es apoderado de Bancolombia S.A. como quiera que a la solicitud se acompaña la comunicación enviada al poderdante ALIANZA SGP S.A.S y a BANCOLOMBIA S.A en la que se informa sobre la renuncia; el despacho de conformidad con lo dispuesto en el CGP, art. 76, se aceptara la renuncia, con la advertencia que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado y se Requerirá a Bancolombia y/o Alianza Sgp S.A.S para que procedan a designar un nuevo apoderado que los represente en este asunto si a bien lo tienen.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve

Primero: Aceptar la renuncia al poder otorgado por Alianza SGP S.A.S, presentada por el abogado Heryn Burbano Sabogal identificado con la cedula de ciudadanía numero 16.830.259 por las razones indicadas en la parte motiva de esta decisión, con la advertencia que la misma no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado.

Segundo: Requerir a Bancolombia y/o Alianza SGP S.A.S para que procedan a designar un nuevo apoderado que los represente en este asunto si a bien lo tienen.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43d215c023a9b7f1b3608f69a050027b48928471a062682bea18286483c06c4c**
Documento generado en 01/03/2023 03:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica